



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2026-MDSM

San Marcos, 19 de febrero de 2026.

2622189

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: Que, en Sesión Ordinaria N° 03-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, el señor regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega y la señorita regidora Esther Teresa Caballero Chávez, realizaron pedidos de mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

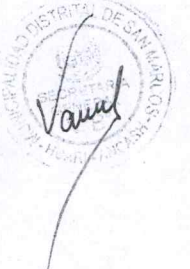
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 2. del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, el señor regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega, en la Estación de Pdidos, realizó los siguientes pedidos sobre: "1.- Mantenimiento de la caseta del caserío de Cutapampa del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 2.- Mantenimiento del parque recreacional infantil del caserío de Cutapampa del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 3.- Mantenimiento con implementación de barandas del pavimentado desde la posta médica hasta el parque de Caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 4.- 4. Mantenimiento del canal de Rayampatac a Jatopatzin del caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 5.- Mantenimiento de reservorio de Caturpa del caserío de Paccha del C.P.





Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 6.- Mantenimiento de reservorio de Matara del caserío de Cutapampa del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 7.- Mantenimiento de la laguna Gochapatac del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 8.- Mantenimiento de la piscigranja de Gochapatac del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 9.- Mantenimiento de la catarata del Caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash. 10.- Mantenimiento e implementación del local comunal de Tururhuay del centro poblado de Pichiu Quinuaragra, San Marcos, Huari, Ancash." Así mismo, la señorita regidora formuló los siguientes pedidos: "1.- Mantenimiento de la Institución Educativa N° 098 del centro poblado de Huaripampa Alto, distrito de San Marcos, Huari, Ancash. 2.- Mantenimiento del complejo deportivo del centro poblado de Huaripampa Alto, distrito de San Marcos, Huari, Ancash."

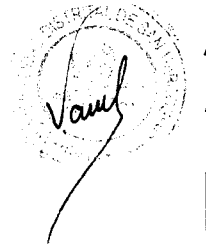
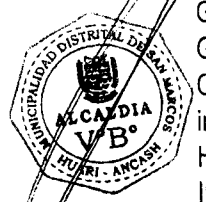
Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores, **ACORDARON** por unanimidad aprobar los pedidos de mantenimiento formulados por el señor regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega y la señorita regidora Esther Teresa Caballero Chávez;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

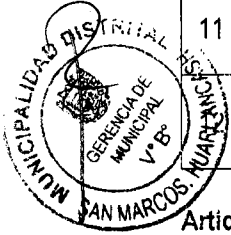
Artículo Primero. – APROBAR, los siguientes pedidos de mantenimiento formulados por los señores regidores:

N°	PEDIDOS DE IDEAS DE PROYECTO
1	Mantenimiento de la caseta del caserío de Cutapampa del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
2	Mantenimiento del parque recreacional infantil del caserío de Cutapampa del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
3	Mantenimiento con implementación de barandas del pavimentado desde la posta médica hasta el parque de Caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
4	Mantenimiento del canal de Rayampatac a Jatopatzin del caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
5	Mantenimiento de reservorio de Caturpa del caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
6	Mantenimiento de reservorio de Matara del caserío de Cutapampa del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
7	Mantenimiento de la laguna Gochapatac del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
8	Mantenimiento de la piscigranja de Gochapatac del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
9	Mantenimiento de la catarata del Caserío de Paccha del C.P. Pichiu San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.





10	Mantenimiento e implementación del local comunal de Tururhuay del centro poblado de Pichu Quinuaragra, San Marcos, Huari, Ancash." Y los pedidos de mantenimiento formulados por la señorita regidora.
11	Mantenimiento de la Institución Educativa N° 098 del centro poblado de Huaripampa Alto, distrito de San Marcos, Huari, Ancash.
	Mantenimiento del complejo deportivo del centro poblado de Huaripampa Alto, distrito de San Marcos, Huari, Ancash.



Artículo Segundo. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
.....
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DMI N° 43949076
ALCALDE

